

CONTRATO DE CONSTRUCCION

Entre nosotros, JUAN RAFAEL LIZANO SAENZ, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo, con cédula de identidad número 1-379-262, en mi calidad de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Decreto Ejecutivo No. 19709-P del 8 de mayo de 1990, publicado en La Gaceta No. 86 del 8 de mayo del mismo año, en adelante denominado "EL MAG" y la empresa Edificaciones Aguilar S.A., en adelante denominada "EL CONTRATISTA", con cédula jurídica No. 3-101-031936-17, representada por el señor MAURICIO AGUILAR CORDERO, mayor, soltero, estudiante de Arquitectura, cédula de identidad No. 1-681-891, en su calidad de representante legal de la citada sociedad, personería inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público, al tomo 603, folio 19, asiento 24, suscribimos el presente contrato, para la construcción de una Bodega de Insumos y Equipos, del Programa de Desarrollo Ganadero y Salud Animal (PROGASA), en el Barreal de Heredia, de conformidad con las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: Conforme a Resolución de la Comisión Fiscalizadora de Construcciones de "EL MAG", tomada el 19 de diciembre de 1991, Acta No. 15, se adjudicó a "EL CONTRATISTA", la Licitación Privada No. 44-91, para la construcción de la obra citada, por un monto de ₡ 3.986.500.00 (tres millones novecientos ochenta y seis mil quinientos colones 00/100) y un plazo de entrega de 8 semanas, contados a partir de la orden de inicio, que dicte "EL MAG".-----

SEGUNDA: Forman parte del presente contrato, las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, en materia de contratación administrativa, el Cartel de Licitación, los planos constructivos y especificaciones técnicas preparados por la firma consultora ARINSA S.A., la oferta presentada por "EL CONTRATISTA", la resolución de adjudicación de la licitación y la Orden de Compra No. 651-BID emitida por el MAG/PROGASA.-----

TERCERA: "EL CONTRATISTA" obtendrá por su cuenta, el permiso de construcción de la Municipalidad del Cantón respectivo, en que se ejecutará la obra, objeto del presente Contrato, "EL CONTRATISTA" asumirá la dirección técnica de la obra, por intermedio del Profesional Responsable Ing. Manuel Enrique Quirós

1 Luque , IC-3659, el cual estará obligado a visitar el sitio de la obra, una
2 vez por semana, como mínimo.-----

3 **CUARTA:** "EL MAG" se reserva el derecho de aumentar, disminuir o modificar el
4 proyecto de obra objeto de la presente contratación, todo de conformidad con
5 los porcentajes y condiciones establecidas en las disposiciones legales que
6 rigen la materia.-----

7 **QUINTA:** "EL MAG" se reserva la función fiscalizadora del proyecto, a efectos
8 de que el presente Contrato se cumpla en la fecha y las condiciones
9 establecidas, pudiendo tomar las providencias necesarias en la defensa de sus
10 intereses. Para los efectos de supervisión técnica de la obra a ejecutarse,
11 el MAG designa a los Arquitectos Ronald Fonseca Monge y Luis Gerardo Mata
12 Ferreto, funcionarios de la Dirección de Recursos Externos del MAG, que para
13 los efectos del presente contrato serán identificados como "INSPECTORES".-----

14 **SEXTA:** En el evento de incumplimiento no subsanables, por razones técnicas o
15 de oportunidad, "EL MAG" podrá optar por rechazar o aceptar bajo protesta la
16 obra ejecutada, lo que se expresará por medio del acta de recibo de obra, en
17 la que se consignarán todas las circunstancias del hecho, sin perjuicio de las
18 sanciones civiles a que se haga acreedor "EL CONTRATISTA". Si los
19 incumplimientos son subsanables, su reparación se hará sin perjuicio de la
20 aplicación de las penalidades por demora en la entrega final de la obra, y
21 correrán por cuenta de "EL CONTRATISTA".-----

22 **SETIMA:** "EL CONTRATISTA" asume la obligación de iniciar la obra objeto de la
23 presente contratación, dentro del plazo de los ocho días naturales siguientes
24 al refrendo del presente contrato por parte de la Contraloría General de la
25 República.-----

26 **OCTAVA:** "EL MAG" pagará a "EL CONTRATISTA" la suma de ¢ 3.986.500.00 (tres
27 millones novecientos ochenta y seis mil quinientos colones 00/100). ~~"EL MAG"~~
28 adelantará el 10% del monto de la adjudicación. "EL CONTRATISTA". Como
29 condición para el otorgamiento de dicho adelanto, está obligado a presentar un
30 plan de inversión del mismo y a respaldarlo por medio de una garantía, a

1 satisfacción de "EL MAG". Dicho adelanto, conforme al plan de inversión, será
2 deducido de la factura de avance correspondiente. No obstante las deducciones
3 citadas, el monto contratado será girado en pagos parciales, de conformidad
4 con el avance de la obra y la tabla de pagos del proyecto.-----

5 **NOVENA:** El trámite de pago de las facturas de avance de obra, reajustes de
6 precios y de trabajos extraordinarios, tendrá una duración máxima de 20 días
7 calendario, que se contarán a partir de su recibo en la Dirección de Recursos
8 Externos. Los pagos serán cubiertos con recursos del Contrato de Préstamo
9 BID-439/OC-CR, Presupuesto 1991, Subpartida 510.-----

10 **DECIMA:** "EL CONTRATISTA" deberá depositar en la Proveduría de "EL MAG", y a
11 nombre del PROGRAMA DE DESARROLLO GANADERO Y DE SALUD ANIMAL (PROGASA), la
12 Garantía de Cumplimiento, que se establece conforme a las condiciones del
13 Cartel de Licitación, en el 5% del monto de la adjudicación. La garantía
14 citada será devuelta a "EL CONTRATISTA", dos meses después de haber sido
15 recibida la obra a entera satisfacción de "EL MAG".-----

16 **DECIMA PRIMERA:** No obstante el plazo de entrega propuesto por "EL CONTRATISTA"
17 y aceptado por "EL MAG", serán autorizadas prórrogas cuando concurran atrasos
18 imputables a fuerza mayor, debidamente justificados por "EL CONTRATISTA" o por
19 demoras atribuibles a "EL MAG". Las ampliaciones del plazo de entrega deberán
20 ser autorizadas por "EL MAG", conjuntamente con los INSPECTORES, en el plazo
21 señalado en el Artículo 237 del Reglamento de la Contratación Administrativa.
22 Se consideraran prórrogas automáticas, los períodos de ejecución de trabajos
23 extraordinarios que afecten el proceso constructivo normal de la obra.-----

24 **DECIMA SEGUNDA:** Si "EL CONTRATISTA" no hubiere terminado la obra en el plazo
25 ofertado, de 150 días calendario, deberá pagar a "EL MAG" por concepto de
26 multas, el 1% del saldo no girado del contrato, por cada día natural de atraso.
27 "EL CONTRATISTA" autoriza a "EL MAG" para que el monto correspondiente, sea
28 deducido de cada factura presentada a trámite de pago, o de la Garantía de
29 Cumplimiento.-----

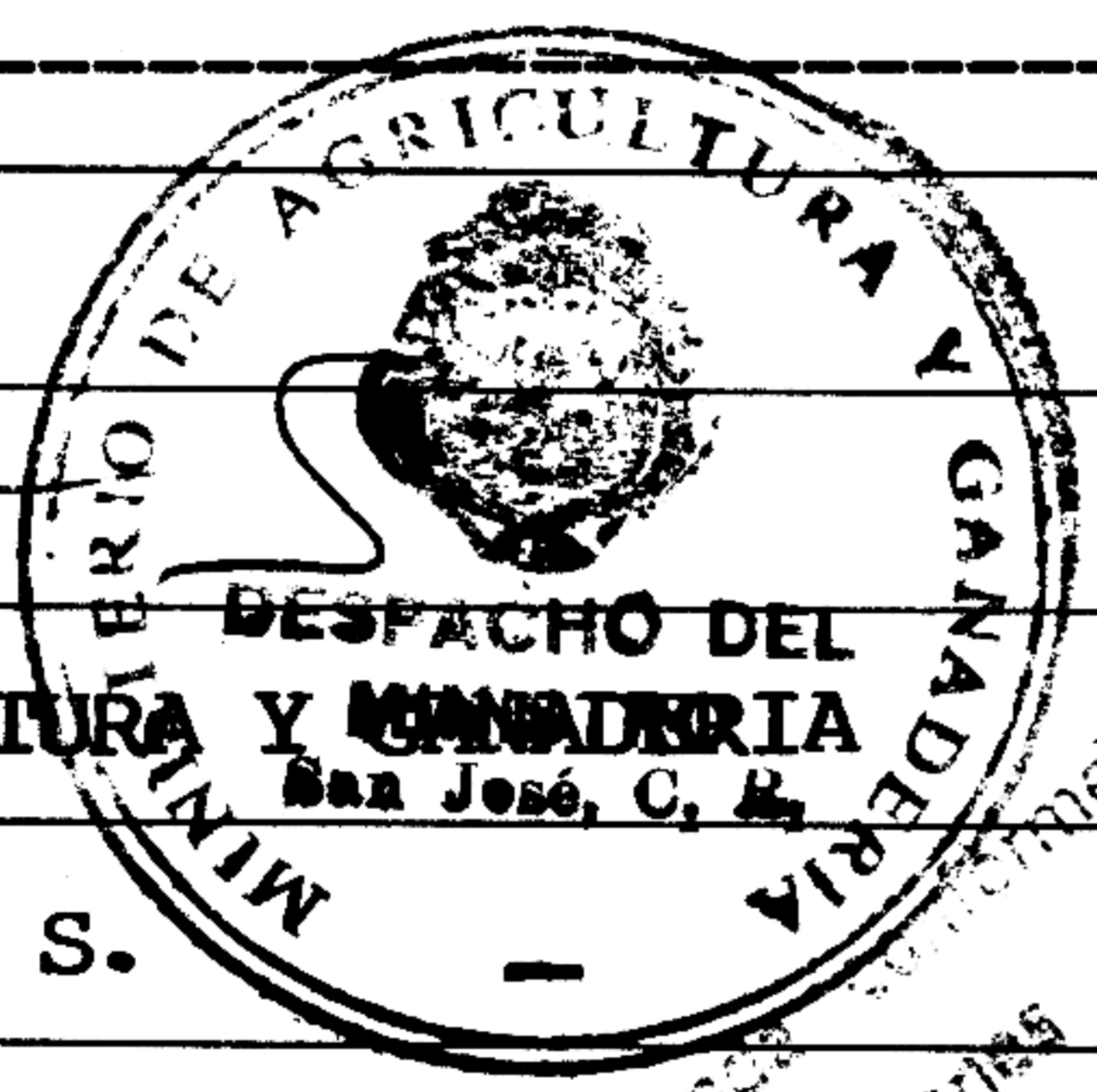
30 **DECIMA TERCERA:** Concluida la obra objeto de la presente contratación "EL

1 CONTRATISTA", previa inspección final de los INSPECTORES procederá a la
2 entrega oficial a los funcionarios que "EL MAG" designe. Los INSPECTORES y un
3 funcionario de la Dirección de Asesoría Jurídica de "EL MAG", levantarán el
4 acta de recibo de la obra, de conformidad con lo establecido en el Artículo
5 247 del Reglamento de la Contratación Administrativa. La recepción de la obra
6 no libera a "EL CONTRATISTA" de las responsabilidades por incumplimientos o
7 vicios ocultos, de acuerdo con lo establecido en el Código Civil vigente.-----

8 **DECIMA CUARTA:** El personal de "EL CONTRATISTA", directo e indirecto, no tendrá
9 relación laboral alguna con "EL MAG", el cual queda exonerado de cualquier
10 responsabilidad que se derive de la ejecución del proyecto objeto de
11 contratación.-----

12 **DECIMA QUINTA:** Para efectos fiscales se estima este Contrato de Construcción
13 en la suma de ₡ 3.986.500.00 (tres millones novecientos ochenta y seis mil
14 quinientos colones 00/100).-----

15 Firmamos en San José, a los dos días del mes de abril de mil novecientos
16 noventa y dos.-----



17 *[Handwritten signature]*

18 EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

19 J. R. Lizano S.

20 *[Handwritten signature]*

21 *[Handwritten signature]*

22 San José, 21 MAYO 1992

23 **APROBADO**

24 Contraloría General de la República

25 *[Handwritten note: Este contrato se referencia a los términos y condiciones del oficio 8380AJ-92 que queda aquí incorporado.]*

21 *[Handwritten signature]*

22 EL CONTRATISTA

23 Edificaciones Aguilar S.A.

24 R/Mauricio Aguilar Cordero



30 LDR/mc